

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE HUELVA
Y SU PROVINCIA. FEAFES – HUELVA**

En Huelva, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana, con C.I.F. P-2104100-1 y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

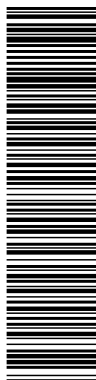
Y de otra parte, en representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia” FEAFES – Huelva, Doña María Domínguez Macías, con domicilio en Calle Jerez de la Frontera, nº 8, y con N.I.F. G-21171939

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

1.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª, Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”

2.- Que la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familias y defender sus derechos, solicitar a las Instituciones Públicas una adecuada calidad asistencial socio-sanitaria, normalizar los derechos de las personas con enfermedad mental y sus familias para su equiparación con el resto de patologías, orientar la atención terapéutica hacia el logro de una mayor autonomía para los afectados, sensibilizar a los poderes públicos hacia la salud mental, dar servicio de asesoramiento y de información a familiares, procurar las relaciones de colaboración y de comunicación con entidades, Instituciones y administraciones vinculadas a la salud mental y al bienestar social y organizar y promover programas y servicios de información y orientación ocupacionales, de acompañamiento, laborales, de ocio y tiempo libre para las personas con enfermedad mental y sus familiares



Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Así mismo se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce que la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familias y defender sus derechos.

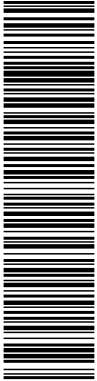
Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familias y defender sus derechos y entre sus fines destacan los siguientes:

- La finalidad genérica de FEAFES Huelva es la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, sus familiares y allegados, así como la defensa de sus derechos y libertades, dentro del concepto legal de atención a la comunidad, y en concreto perseguirá los siguientes fines:
 - Recabar la mejora de la calidad de vida tanto de las personas con enfermedad mental como la de sus familiares y allegados.
 - Contribuir a la mejora del tratamiento, de la asistencia y de la reinserción de las personas con enfermedad mental.
 - Atender, informar, orientar y asesorar a los familiares y allegados
 - Realizar actuaciones de mediación entre familiares, allegados y personas con enfermedad mental.
 - La normalización socio-cultural y laboral de las personas con enfermedad mental.
 - La lucha contra toda discriminación y estigmatización de las personas con enfermedad mental.
 - Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo y de previsión para las personas con enfermedad mental y sus familiares y allegados.
 - La promoción de la salud y prevención en el ámbito de la salud mental, y el desarrollo al apoyo y solidaridad hacia las personas con enfermedad mental.
 - Fomento del asociacionismo de los/as Familiares y Allegados/as en la Provincia de Huelva.

<p>DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO. DILIGENCIA. CONVENIO FEAFES 2021 modificado</p>	<p>IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28-9-21, -: Y MODIFICADO EN LA SESION EXTRARODINARIA DE FECHA 9-12-21</p>	
<p>OTROS DATOS Código para validación: UI934-DV09G-244Q9 Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2021 a las 14:35:15 Página 3 de 7</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2021 14:34</p>	<p>ESTADO FIRMADO 15/12/2021 14:34</p>



- Fomentar la imagen pública de las Personas con Enfermedad Mental en consonancia a su realidad social.

Todo esto a través de los siguientes Proyectos de FEAFES Huelva:

- Proyecto de Información, orientación, asesoramiento y apoyo.
- Proyecto Servicio de acompañamiento integral.
- Programa de intervención familiar.
- Proyecto Grupo de ayuda mutua para personas afectadas por un problema de salud mental.
- Programa de acogida familiar en la unidad de hospitalización en salud mental “Juntos sumamos”
- Proyecto Resiliencia y Fortalezas ante la COVID-19
- Programa de sensibilización y concienciación en salud mental “Sensibilizofrenia”.
- Centro Social: de ocio y tiempo libre

SEGUNDA.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades y prestación de los siguientes servicios básicos, específicos y complementarios.

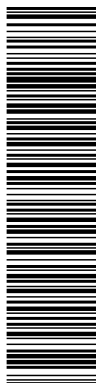
Para ello, La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, presenta:

▪ **Memoria descriptiva del Programa de Actividades, donde se incluyen:**

- Proyecto de Información, orientación, asesoramiento y apoyo.
- Proyecto Servicio de acompañamiento integral.
- Programa de intervención familiar.
- Proyecto Grupo de ayuda mutua para personas afectadas por un problema de salud mental.
- Programa de acogida familiar en la unidad de hospitalización en salud mental “Juntos sumamos”
- Proyecto Resiliencia y Fortalezas ante la COVID-19
- Programa de sensibilización y concienciación en salud mental “Sensibilizofrenia”.
- Centro Social: de ocio y tiempo libre

▪ Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones que serán objeto de justificación de este Convenio:

- Proyecto de información, orientación, asesoramiento y apoyo.
- Proyecto Servicio de acompañamiento integral.
- Proyecto Grupo de ayuda mutua para personas afectadas por un problema de salud mental.
- Centro Social de ocio y tiempo libre



- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Balance Contable 2020.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva la cantidad de **4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)**, con cargo a la partida Nº: 200/311/48907 del Capítulo IV del presupuesto en vigor con R.C. Nº: 920210002243, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será del 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

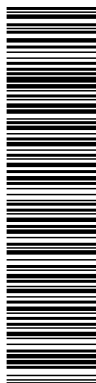
CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2021 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012,



de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
Debiendo incluir:

- Número de factura
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripción de la operación

Para recibir el pago, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, estará obligada a justificar ante el Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

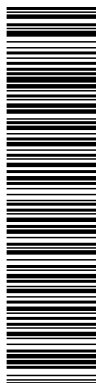
- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- Para el buen desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva, y un/a técnico del Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana.

NOVENA.- Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DÉCIMA.- Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.



DÉCIMOPRIMERA.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DÉCILOSEGUNDA.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia FEAFES – Huelva se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

DÉCIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

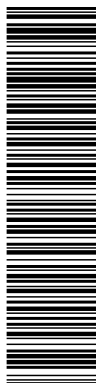
Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOCUARTA.- Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIМОQUINTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



Por el Ayuntamiento de Huelva

Por la Asociación de Familiares y Personas con
Enfermedad Mental de Huelva y su Provincia

FEAFES – Huelva

Fdo.: Gabriel Cruz Santana

Fdo.: María Domínguez Macías